



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

*Resoluciones
12 OCT 18*

**ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA EN
MATERIA DE FISCALIZACIÓN**

**DENUNCIANTE: ROGELIO ARTURO
VALTIERRA ALARCON. PARTIDO
DEL TRABAJO.**

**DENUNCIADOS: ASOCIACIÓN A
FAVOR DE LO MEJOR, A.C.,
MEXICANOS PRIMERO VISIÓN 2030,
A.C. Y RICARDO ANAYA CORTÉS,
OTRORA CANDIDATO A
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POSTULADO POR LA COALICIÓN
"POR MÉXICO AL FRENTE".**

INE Unidad Técnica
de Fiscalización
Instituto Nacional Electoral
Oficial de Partes

RECIBIDO
12 OCT 2018
Hora: 11:48 Originales: C.C.P.:
Fojas: Anexos: *Copia de
credencial de
Elector
3 copias de
trastados*

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL,
PRESENTE.**

ROGELIO ARTURO VALTIERRA ALARCON, en mi carácter de integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Consejo Ejecutivo Nacional y militante del Partido del Trabajo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Av. Paseo de la Reforma # 300, Piso 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P: 06600, Ciudad de México, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como para imponerse de los autos a los CC. MIGUEL ANGEL JOSUE MONTAÑO MONTES Y ANA PAZ ALARCON, comparezco para exponer.

Nava

INE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Instituto Nacional Electoral Partes, Partes, Resoluciones y Normatividad

12 OCT 2018

RECIBIDO

FIRMA *Luis Mejía* 22:35

OTF-2018-15924



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Que con fundamento en los artículos 196, párrafo 1; 242, párrafos 1, 2 y 3; 243, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 199, numeral, 4 inciso f) y 206 del Reglamento de Fiscalización; así como 28 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la vía prevista en el Título Segundo del citado Reglamento, comparezco a presentar denuncia en contra de las personas morales denominadas Asociación A Favor de lo Mejor, A.C. y Mexicanos Primero Visión 2030, A.C., derivado de la implementación de una campaña publicitaria en favor de Ricardo Anaya Cortés, otrora candidato a la Presidente de la República Mexicana, postulado por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, institutos políticos integrantes de la Coalición "Por México al Frente", que constituye la aportación ilegal de recursos de entes prohibidos a favor de un candidato, tal y como se detalla en el capítulo de hechos y consideraciones jurídicas.

Para cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 29, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, me permito manifestar lo siguiente:

I. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE.-El nombre se satisface en el proemio del presente escrito y la firma en la parte in fine del mismo.



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

II. LEGITIMACIÓN.- Se cumple con el requisito en términos de lo señalado en el proemio del escrito.

III. PERSONERÍA.- Se cumple con el requisito en términos de lo señalado en el proemio del escrito.

IV. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO QUEJOSO.

El domicilio y personas autorizadas para ello quedaron señalados en el proemio del presente escrito.

V. HECHOS EN LOS QUE SE BASA LA QUEJA O DENUNCIA Y DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE, ENLAZADAS ENTRE SÍ, HACEN VEROSÍMIL LA VERSIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. -

V.1. El 8 de septiembre de 2017 dio inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

V.2. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el registro de la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del C. Ricardo Anaya Cortés, postulado por



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

la Coalición "Por México al Frente" para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

V.3. Del 30 de marzo al 27 de junio de 2018 se desarrollaron las campañas electorales de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

V.4. Es el caso que a partir del inicio de las campañas electorales, las personas morales denominadas Asociación A Favor de lo Mejor, A.C. y Mexicanos Primero Visión 2030, A.C. implementaron una estrategia publicitaria a través de múltiples publicaciones difundidas a través de las redes sociales que se veía reforzada por su presencia en otros medios de comunicación (prensa, portales de noticias, radio y televisión como acciones para favorecer la candidatura de Ricardo Anaya Cortés, conductas que constituyen la aportación de entes prohibidos en favor de un candidato a un cargo de elección popular y que debe ser sancionadas, cuyos costos debieron sumarse al tope de gastos de campaña del candidato denunciado, tal como se demuestra a continuación.

En principio, se debe precisar que la asociación denunciada: **Asociación "A Favor de lo Mejor, A.C."** es presidida por el C. Francisco González Garza, quien es un militante distinguido del Partido Acción Nacional y fue Diputado Federal de ese instituto político en la LII



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Legislatura, por lo que es incuestionable que su ideología se vincula con los candidatos a cargos de elección postulados por dicho instituto político, en específico, con Ricardo Anaya Cortés.

También cabe señalar que la citada asociación se integra por varias empresas (Kimberly Klark, Palacio de Hierro, Cinépolis y Grupo Lala, por citar algunas), como se puede corroborar en su portal de internet, en específico en el link: <http://www.afavordelomejor.org/guienes-somos/>



A su vez, Mexicanos Primero Visión 2030, A.C. es una persona moral integrada por varios empresarios: Claudio X. González- Presidente de



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Kimberly Clark, Alberto Baillères-Presidente de Palacio de Pierro, Germán Larrea Presidente de Grupo México, Alejandro Ramírez-Presidente de Cinopolis y Eduardo Tricio-Presidente de Grupo Lala, entre otros, cuyas empresas también forman parte de Asociación "A Favor de lo Mejor, A.C.", como se desprende de las siguientes ligas:

- <https://polemon.mx/empresarios-favoritos-del-gobierno-los-que-no-quieren-que-amlo-sea-presidente>
- <https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/%C2%BFqui%C3%A9nes-son-los-cinco-empresarios-que-est%C3%A1n-enfrentados-con-amlo/ar-AAxD5Bo>

En efecto, las referidas asociaciones se integran por múltiples empresas de carácter mercantil, quienes, por mandato de ley, bajo ningún concepto podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, o en especie, por sí o por interpósita persona, a los aspirantes, partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.

No obstante, esa prohibición, las asociaciones A Favor de lo Mejor, A.C. y Mexicanos Primero Visión 2030, A.C., implementaron una estrategia publicitaria para promover los actos y propuestas de campaña de Ricardo Anaya Cortés, con el fin de posicionar positivamente su candidatura en detrimento de los otros contendientes al mismo cargo de elección popular.



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

De manera específica, realizaron las siguientes acciones y publicaciones:

- A) El 26 de abril de 2018, a través de twitter, la Asociación A Favor de lo Mejor, A.C. inició con su intervención en la elección presidencial mediante la publicación un manual para el manejo de las redes sociales en tiempos de campaña electoral, visible en el siguiente link:

<https://www.afavordetic.com/single-post/2018/04/26/Manual-para-usar-redes-sociales-en-tiempo-de-campa%C3%B1as-electorales>

En ese manual, en apariencia, se instruye a los usuarios de las redes sociales sobre las reglas y cuidados que deben observar en el manejo de la información que se difunde en las redes sociales sobre las campañas electorales, lo que en principio pareciera un dato neutral; sin embargo, el verdadero trasfondo fue posicionar a esa persona moral frente a la ciudadanía para dar seguimiento a sus publicaciones, las cuales siempre realizó en favor de Ricardo Anaya Cortés.

- B) El 29 de abril de este año, la Asociación A Favor de lo Mejor, A.C. en conjunto con Mexicanos Primero Visión 2030, A.C., organizaron un evento en el presentaron ante los medios de



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

comunicación un documento en el que plasmaron “10 compromisos por la Educación Nacional con Equidad y Calidad”, los cuales harían llegar a candidatos y presidentes nacionales de los partidos políticos que participan en los comicios con el fin de que sumarán a esa propuesta, los cuales eran acordes a la reforma educativa que era defendida por Ricardo Anaya Cortés y que resultaba contraria a la propuesta de Andrés Manuel López Obrador, que propuso que fuera abrogada, información de la que dieron cuenta diversos medios de comunicación que pueden ser consultados en los siguientes links:

- <http://www.educacionfutura.org/organizaciones-presentan-10-compromisos-por-la-educacion/>
- <https://www.animalpolitico.com/2015/04/organizaciones-piden-que-los-candidatos-firmen-10-compromisos-por-la-educacion/>
- <https://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=498210&idFC=2015&src=sdkpreparse>

Cabe señalar que esas propuestas en materia educativa fueron ampliamente difundidas por las asociaciones denunciadas a través sus redes sociales y su posicionamiento en otros medios de comunicación bajo la premisa de que Andrés Manuel López Obrador se había manifestado públicamente en contra de la llamada “Reforma Educativa”, por lo que indubitablemente se trató de una



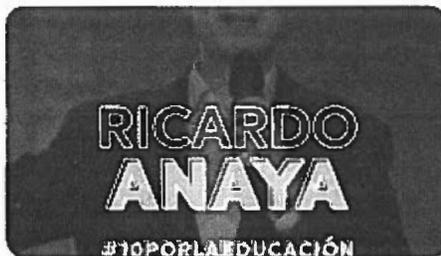
PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

estrategia que tuvo como finalidad generar animadversión sobre ese candidato y sobre sus propuestas de campaña.

- C) El 8 de mayo de 2018, la Asociación A Favor de lo Mejor, A.C. realizó varias publicaciones en twitter mediante las que invitó a la población a dar seguimiento a la participación de Ricardo Anaya Cortes en el evento “10 por la educación”, organizado para la firma de sus propuestas en materia educativa, como se demuestra de sus propuestas en materia educativa, como se demuestra en los siguientes twitts visibles en las siguientes imágenes :

 **A Favor de lo Mejor** Publicado · 8 may. 
Ahora el turno del candidato por la coalición 'Por México al Frente' @RicardoAnayaC para escuchar sus propuestas para el tema educativo #10PorLaEducación ¡Sigue la transmisión aquí! bit.ly/2KHx4oa



RicardoAnayaC





PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



Moroni Pineda @moronip... · 8 may.
El servicio de las #OrganizacionesCiviles
transforma a #México

**#10PorLaEducación es una iniciativa
ciudadana que pone a nuestros niños en
el centro de la agenda nacional.**

@afavordelomejor
@mexevalua
@proed_iap
@reduca_al
@Compromiso_edu
@IBERO_mx
@anahuac
@10xEducacion



D) El 8 de mayo de 2018, una vez concluido el evento, la Asociación A Favor de lo Mejor, A.C. resaltó los posicionamientos que hizo Ricardo Anaya Cortés en ese evento sobre sus propuestas en materia de educación mediante las que solicita mejores condiciones de agua, piso firme y electricidad para las escuelas, como se demuestra de los siguientes twitts visibles en las siguientes imágenes:

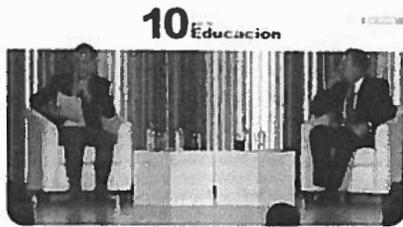


PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

A Favor de lo Mejor retweeted

10 por la Educación @10... · 8 may. ▾
"De nada de lo que me van a preguntar sé más que ustedes, y quiero gobernar con ustedes" @RicardoAnayaC inicia su participación con este mensaje a las organizaciones de la sociedad civil bit.ly/2KHX4oa #10PorLaEducación



1 16 21

A Favor de lo Mejor retweetó

10 por la Educación @10... · 8 may. ▾
Agua, piso firme, electricidad y conectividad, son las necesidades con las que debería contar el 100% de las escuelas del país, señala @RicardoAnayaC en su participación en #10PorLaEducación bit.ly/2KHX4oa



11 9



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

E) Del 27 de abril al 3 de mayo de este año, Mexicanos Primero Visión 2030, A.C. contrató la difusión de un promocional en el que llaman a la ciudadanía a que: "piensa bien y elige al candidato que apoye la transformación educativa" y "La educación de tus hijos no es negociable", con el que promueven una opción política en concreto: la que apoye la transformación educativa, es decir, la reforma educativa apoyada por Ricardo Anaya Cortés.

Cabe destacar que en la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SRE-PSC-159/2018**, esa autoridad jurisdiccional tuvo por acreditado que ese promocional tenía una intención clara de influir en el modo en que los ciudadanos habrían de votar y, como consecuencia, actualizó la hipótesis constitucional que prohíbe a las personas morales contratar o adquirir tiempos en radio y televisión para influir en las preferencias electorales, determinando que Mexicanos Primero Visión 2030, A.C. era responsable de esa publicidad ilegal, documental que se ofrece como prueba y que puede ser consultada en el link: <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0159-2018.pdf>

Otro indicio que fortalece los hechos denunciados, es que las asociaciones involucradas tienen una clara ascendencia en favor del Partido Acción Nacional, lo que se ha documentado por la prensa



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

nacional en diversas investigaciones periodísticas, lo que se puede apreciar en los siguientes reportajes y estudios:

- <http://elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/14905.pdf>
- <https://www.proceso.com.mx/233038/la-amenaza-del-yunque>
- <https://www.animalpolitico.com/2012/04/propone-pan-limitar-publicidad-sobre-condones/>
- <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2010/05/02/oficialismo-derechista-la-union-nacional-de-padres-de-familia/>
- <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2014/04/20/oceanografia-conservadurismo-abusos-las-dos-caras-del-pan/>

Como se advierte, las asociaciones A Favor de lo Mejor, A.C. y Mexicanos Primero Visión 2030, A.C. vulneraron la prohibición de realizar aportaciones en favor de partidos políticos provenientes de personas morales-empresas de carácter mercantil, norma que existe con la finalidad de evitar que los partidos políticos, como instrumentos de acceso al poder público, estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como lo son los intereses particulares de las empresas.



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Lo anterior, ya que desarrollaron una ilegal estrategia publicitaria para favorecer la candidatura de Ricardo Anaya Cortés en detrimento de Andrés Manuel López Obrador.

Para acreditar la aportación de entes prohibidos en favor de Ricardo Anaya Cortés me permito formular las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En principio, el artículo 242, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades que llevan a cabo los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto, con el fin de acceder a un cargo de elección popular.

Ese mismo artículo, en el párrafo 2 se precisa que por actos de campaña se entienden las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Luego, el párrafo 3 del propio artículo dispone que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, candidatos



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En efecto, en los artículos 76, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral, 4 inciso a) del Reglamento de Fiscalización establecen que se entienden como gastos de campaña aquellos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción y los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral.

Al respecto, se debe tener presente que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la propaganda se concibe, en sentido amplio como una forma de comunicación persuasiva, que trata de promover o desalentar actitudes tendentes a favorecer o desfavorecer a una organización, un individuo o una causa; implica un esfuerzo sistemático en una escala amplia para influir en la opinión, conforme a un plan deliberado que incluye la producción y la transmisión de textos y mensajes específicamente estructurados, mediante todos los medios de comunicación disponibles para llegar a la audiencia más amplia o audiencias especiales y provocar un efecto favorecedor o disuasorio¹.

¹ Ver SUP-RAP-54-2018



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Su propósito es ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas para que actúen de determinada manera, adopten ciertas ideologías, valores, o bien, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre temas específicos.

La propaganda electoral, en sentido estricto, es una forma de comunicación persuasiva, tendente a promover o desalentar actitudes para beneficiar o perjudicar a un partido político o coalición, un candidato o una causa con el propósito de ejercer influencia sobre los similares que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

También ha señalado que, de acuerdo con las máximas de la experiencia, la propaganda política y/o electoral no siempre es abierta, pues puede presentarse bajo diversas formas de publicidad, incluso dentro de la de tipo comercial.

Para hacer palmario ese criterio, la Sala Superior emitió la Jurisprudencia 37/2010, de rubro: "PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA",



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

en la que determinó algunos de los elementos centrales que sirven para identificar la propaganda electoral como forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político.

De ese criterio jurisprudencial se desprende que la determinación de cuándo se está frente a este tipo de propaganda, requiere realizar un ejercicio interpretativo razonable y objetivo, en el cual, el análisis de los mensajes, imágenes o acciones a las que se atribuya un componente de naturaleza político y/o electoral, permita arribar con certeza a las intenciones o motivaciones de quienes lo realizan, basada en la sana lógica y el recto raciocinio.

Ahora bien, esa propaganda electoral solo puede ser difundida por los partidos políticos y candidatos, ya que existe una prohibición expresa para que las personas morales y las empresas de carácter mercantil, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, párrafo primero, inciso i), en relación con el artículo 54, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos que señalan lo siguiente:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Artículo 25.

1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

[...]

j) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.

Artículo 54.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*
- b. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
- c. Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*
- d. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- e. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- f. Las personas morales, y*
- g. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*

Como se advierte, existe una prohibición expresa para que las personas morales y las empresas de carácter mercantil realicen aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, sea en dinero o en especie.

La necesidad de esa prohibición de regular el financiamiento privado de los partidos políticos, fue para establecer **límites, prohibiciones y restricciones** a las contribuciones privadas, fijar tope máximos al gasto de campaña, garantizar acceso igualitario de los partidos a los



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

medios de comunicación para adquirir tiempo comercial y señalar un mecanismo de control de las finanzas.

En el caso que nos ocupa, las asociaciones denunciadas intervinieron directamente en la elección presidencial mediante la implementación de estrategias publicitarias a través de publicidad en redes sociales y contratación de promocionales en radio y televisión con el fin de que la ciudadanía apoyara a la reforma educativa, que era defendida por Ricardo Anaya Cortés y **que resultaba contraria a la propuesta de Andrés Manuel López Obrador, quien públicamente se manifestó porque fuera derogada.**

Es evidente, que los actos de las asociaciones denunciadas se concertaron con el objeto de favorecer una propuesta política en perjuicio de otra, lo que afectó la equidad electoral no sólo en cuanto a la aportación de recursos no cuantificados a la campaña electoral sino en lo relativo a una campaña mediática dirigida claramente a denostar la oferta de campaña de un candidato en particular.

Para hacer evidente la naturaleza electoral de la propaganda difundida por las asociaciones denunciadas, conviene reproducir las consideraciones expuestas por la Sala Regional Especializada en la sentencia SRE-PSC-159/2018, que en la parte que interesa señalan lo siguiente:



**PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL**

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

[...]

En primer lugar, que se pueda identificar a los niños y a la niña con los candidatos y la otrora candidata, aunado a que resulta un hecho público y notorio que la temática de la educación se encuentra presente en el actual debate político de los ciudadanos que contienden por el cargo de Presidente de la República, además de formar parte de sus plataformas electorales, permite razonablemente sostener que contenido del spot es de naturaleza electoral.

En segundo lugar, las frases finales del spot: "piensa bien y elige al candidato que apoye la transformación educativa" y "La educación de tus hijos no es negociable" implican, por un lado, una clara referencia al proceso electoral en curso, y por el otro, un llamado explícito a la ciudadanía para promover el voto por la o las candidaturas que apoyen la transformación educativa. Es decir, se formula con toda claridad un criterio para optar por alguna opción política en concreto: la que apoye la transformación educativa.

Por tanto, si bien no se hace ni una defensa ni se formula un ataque explícito respecto de alguna candidatura o partido político en particular, lo cierto es que sí se establece un parámetro genérico, sugerencia o inducción, para inclinarse por alguna o algunas opciones políticas, lo que implica una incidencia objetiva en las preferencias del electorado, a favor de la candidatura que apoye "la transformación educativa", lo que denota un ánimo propagandístico particular, más allá de la simple exposición de un tema de interés público.

A la luz de estos razonamientos, se estima que el spot tiene una intención clara de influir en el modo en que los ciudadanos han de votar y, como consecuencia, actualiza la hipótesis constitucional que prohíbe a las personas morales contratar o adquirir tiempos en radio y televisión para influir en las preferencias electorales. Por tanto, es existente la infracción atribuida a Mexicanos Primero.

[...]

Como se advierte, la citada autoridad jurisdiccional señaló que aquella publicidad en la que se invita a apoyar la opción política que apoye la



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

transformación educativa, denota un ánimo propagandístico particular, más allá de la simple exposición de un tema de interés público, por lo que influye en las preferencias electorales.

Luego entonces, más que posicionar un tema de relevancia pública, como sería la educación, se tenía por objeto crear una imagen positiva respecto de un candidato comprometido con la educación frente a otro candidato que estaba en contra de dicho tema, lo que implica un claro mensaje a favor de una opción política.

A la luz de ese criterio, los eventos, las publicaciones y los promocionales de las asociaciones A Favor de lo Mejor, A.C. y Mexicanos Primero Visión 2030, A.C., al apoyar las propuestas educativas de Ricardo Anaya Cortés constituyen propaganda electoral, máxime cuando **esas propuestas en materia educativa fueron ampliamente difundidas a través sus redes sociales, y que además generaban impacto de visualización y discusión en otros medios de comunicación, pues lo hicieron partiendo de la premisa de que Andrés Manuel López Obrador se había manifestado públicamente en contra de la llamada “Reforma Educativa”, por lo que indubitablemente se trató de una estrategia que tuvo como finalidad generar animadversión sobre ese candidato.**



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

El indebido impacto mediático perseguido por las asociaciones denunciadas se puede corroborar en las siguientes notas periodísticas, que incluso algunos medios de comunicación calificaron como “viral” siendo noticia de carácter nacional, veamos:

<http://www.notimerica.com/sociedad/noticia-spot-viral-ninos-mexicanos-imitando-candidatos-presidenciales-mexico-20180427180743.html>

<https://www.animalpolitico.com/2018/04/ine-avala-spot-ninos/>

<http://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/interponen-denuncia-ante-el-ine-por-spot-de-mexicanos-primero>

<https://www.animalpolitico.com/2018/04/morena-spot-mexicanos-primero/>

http://wradio.com.mx/radio/2018/05/02/nacional/1525280359_989025.html

En efecto, la propaganda denunciada cumple con los requisitos previstos en la tesis relevante LXIII/2015 de la Sala Superior, en la que se establecen cuáles son los elementos para determinar o identificar si un gasto está relacionado con la campaña a fin de verificar el contexto en el que fue erogado el gasto:

- **Temporalidad:** que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión, entre otras, de la propaganda electoral se realice en el periodo de campañas electorales, siempre que tenga como finalidad expresa el generar un beneficio a un partido político o precandidato, al difundir el nombre o imagen del mismo, o se promueva el voto a favor de él.



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

En el caso se cumple con el requisito, ya que la estrategia publicitaria se implementó en la etapa de campañas electorales y tiene un destinatario expreso, en este caso, Ricardo Anaya Cortés.

- **Territorialidad:** que se lleve a cabo en un área geográfica determinada, esto es, municipio, distrito y/o circunscripción -local o federal-, Estado o territorio nacional.

Se cumple con el elemento, ya que la publicidad se difundió a nivel nacional.

Finalidad: que genere un beneficio a un partido político, o precandidato registrado para obtener el voto de la militancia o de la ciudadanía en general.

La publicidad denunciada formó parte de una campaña de desprestigio a la figura de Andrés Manuel López Obrador al haberse posicionado públicamente en contra de la reforma educativa, a la que consideró solo una reforma laboral que restringió los derechos de los maestros, ello con la finalidad de generarle antipatía y animadversión por parte del electorado en beneficio de Ricardo Anaya Cortés.

P R U E B A S



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

I. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la certificación que se sirva efectuar esa autoridad electoral por conducto del servidor público que al efecto sea designado, a fin de constatar la existencia y contenido de las siguientes páginas de internet:

- <http://www.afavordelomejor.org/quienes-somos/>
- <https://www.afavordetic.com/single-post/2018/04/26/Manual-para-usar-redes-sociales-en-tiempo-de-campa%C3%B1as-electorales>
- <http://www.educacionfutura.org/organizaciones-presentan-10-compromisos-por-la-educacion/>
- <https://www.animalpolitico.com/2015/04/organizaciones-piden-que-los-candidatos-firmen-10-compromisos-por-la-educacion/>
- <https://www.radioformula.com.mx/notas.asp?ldn=498210&idFC=2015&src=sdkpreparse>
- <https://polemon.mx/empresarios-favoritos-del-gobierno-los-que-no-quieren-que-amlo-sea-presidente>
- <https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/%C2%BFqui%C3%A9nes-son-los-cinco-empresarios-que-est%C3%A1n-enfrentados-con-amlo/ar-AAxD5Bo>
- <http://www.notimerica.com/sociedad/noticia-spot-viral-ninos-mexicanos-imitando-candidatos-presidenciales-mexico-20180427180743.html>
- <https://www.animalpolitico.com/2018/04/ine-avala-spot-ninos/>
- <http://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/interponen-denuncia-ante-el-ine-por-spot-de-mexicanos-primero>
- <https://www.animalpolitico.com/2018/04/morena-spot-mexicanos-primero/>
- http://wradio.com.mx/radio/2018/05/02/nacional/1525280359_989025.html
- <http://elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/14905.pdf>
- <https://www.proceso.com.mx/233038/la-amenaza-del-yunque>
- <https://www.animalpolitico.com/2012/04/propone-pan-limitar-publicidad-sobre-condones/>



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

- <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2010/05/02/oficialismo-derechista-la-union-nacional-de-padres-de-familia/>
- <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2014/04/20/oceanografia-conservadurismo-abusos-las-dos-caras-del-pan/>

Prueba que se relaciona con los puntos números V.4 de los hechos relatados en la presente queja.

Lo anterior a fin de acreditar la existencia de la existencia de los actos de campaña aludidos en la presente denuncia, en específico, la difusión de publicidad en favor de Ricardo Anaya Cortés en perjuicio de Andrés Manuel López Obrador.

II. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SRE-PSC-159/2018**, que puede ser consultada en el link: <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0159-2018.pdf>

Prueba que se relaciona con el punto números V., de los hechos relatados en la presente queja y que demuestra que se tiene por acreditado la contratación de un promocional que tenía la intención clara de influir en el modo en que los ciudadanos habrían de votar y, como consecuencia, actualizó la hipótesis constitucional que prohíbe a las personas morales contratar o adquirir tiempos en radio y televisión para



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

influir en las preferencias electorales, determinando que Mexicanos Primero Visión 2030, A.C. era responsable de esa publicidad ilegal.

III. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, respecto de todo lo actuado y que beneficie a esta parte. Prueba que relaciono con los todos hechos descritos en el presente escrito.

IV. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a la parte denunciante y que relaciono con lo expresado en la presente denuncia.

Por lo expuesto, **A ESA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por acreditada la personalidad con la que me ostento, y por señalado el domicilio y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos expresados en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO: Se me tenga presentando a nombre del **PARTIDO DEL TRABAJO** formal **QUEJA**, y se inicie el procedimiento sancionador en materia de fiscalización respectivo.

TERCERO. Se tenga a como denunciados a **ASOCIACIÓN A FAVOR DE LO MEJOR, A.C.**, **MEXICANOS PRIMERO VISIÓN 2030, A.C.** y **RICARDO ANAYA CORTÉS**, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

DE LA REPÚBLICA POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR

MÉXICO AL FRENTE" ~~por realizar conductas~~ **¡TODO EL PODER AL PUEBLO!** contraventoras de lo

establecido en el Reglamento de Fiscalización, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente y ordenar su admisión por no ser contrarias a la moral y al derecho.

QUINTO. Ordenar la realización de las diligencias que considere necesarias esa Unidad Técnica de Fiscalización para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

SEXTO. En su oportunidad someter al Consejo General del Instituto, el proyecto de resolución correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y se impongan las **SANCIONES** y/o consecuencias jurídicas que resulten procedentes.

PROTESTO LO NECESARIO